



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 012-2013-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 01 de Abril del 2013.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día miércoles veintisiete de marzo del año dos mil trece, el Punto de Agenda: **“Aprobar la Modificación Presupuestaria para Orientar a Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURÍMAC”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29337, declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora de transferencia de tecnología; considerando entre otros: Transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29337, establece que las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son ejecutadas, mediante procesos concursales, por los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las competencias establecidas por Ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gasto de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29337, dispone que las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (02) años por las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo con los procedimientos y metodologías a que se refiere el Artículo 2°, siempre que sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico N° 71-2013-GRAP/GRDE, se sustenta la implementación y requerimiento de modificación presupuestaria para el financiamiento del programa correspondiente a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE APURIMAC, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, el cual se encuentra validado con el Informe N° 103-2013-GRAP/09/GRPPAT;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 27 de marzo del 2013, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, y con el voto por Unanimitad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURÍMAC, a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva por los Gobiernos Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las instancias del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURÍMAC, dentro de los límites establecidos por el Artículo 4° de la Ley N° 29337; hasta por un monto de S/. 14'377,213.50 (Catorce millones trescientos setenta y siete mil doscientos trece con 50/100) Nuevos Soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el mismo que representa el 10 % del PIA 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- EL FINANCIAMIENTO de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva seleccionada y aprobada, serán asumidas mediante modificaciones presupuestarias de proyectos de inversión del ámbito de la provincia al que corresponda la iniciativa seleccionada dentro del presupuesto del Gobierno Regional, correspondiendo a las Direcciones Regionales Sectoriales según su competencia administrativa; la ejecución física financiera de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURÍMAC, ganadoras del concurso - 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Programación e Inversiones y Direcciones Regionales Sectoriales que corresponda, la implementación de las acciones legales y técnico administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

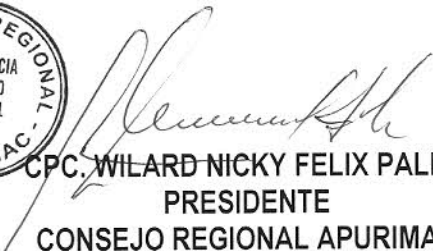
ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los un días del mes de abril del año dos mil trece.




CPC. WILARD NICKY FELIX PALMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC